



RESOLUCIÓN No.03-2019

BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

VISTA: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU).

VISTO: El programa República Digital, que procura entre otros aspectos hacer de la tecnología una herramienta de la transparencia gubernamental, elaborando normas para la creación y administración de los portales web del gobierno dominicano, así como para el desarrollo y gestión del software en el Estado Dominicano.

VISTA: La Ley orgánica de la Administración Pública No. 247-12, que promueve el denominado gobierno electrónico, a través de la utilización de las nuevas tecnologías tales como: Los medios electrónicos, informativos y telemáticos, en procura de mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos administrativos y prestación de servicios públicos que establecen los principios fundamentales y la organización de la administración pública.

VISTA: La Ley 502-08 del libro y bibliotecas, que promueve entre otros aspectos, estructurar un sistema Nacional de Bibliotecas, como medios necesarios para el desarrollo social, educativo, cultural, científico, tecnológico y económico de la nación para su integración con el mundo, así como la articulación, promoción y desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

VISTA: La Ley 41-08 sobre Función Pública y su reglamento de aplicación que regula las relaciones de trabajo entre las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados, para la realización de funciones públicas del Estado.

VISTA: La ley 41-00 que crea el Ministerio de Cultura, como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto No.868-04, de fecha 16 de agosto, 2004, mediante el cual se designa director de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, al Dr. Diómedes Antonio Núñez Polanco.



VISTA: La Resolución No. 01-2017 firmada por el Ministerio de Cultura, y refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP), mediante la cual se designa al Dr. Diómedes Núñez Polanco, Director Nacional de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.

En uso de las atribuciones que me confieren las leyes antes indicadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité para la Administración de los Medios Web (CAMWEB) de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña (BNPHU).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) Encargado del departamento de Tecnología de la Información y comunicación, miembro; quien fungirá como coordinador del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) Enc. Departamento de Comunicación e Imagen, miembro; el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, con excepción del subportal de transparencia.
- c) Encargada de Relaciones Públicas del Departamento de Comunicación e Imagen, miembro; la cual será la responsable de la actualización constante del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, a excepción del subportal de transparencia.
- d) Enc. Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo y portal de datos abiertos, así como su actualización constante.
- e) Encargado de la División Jurídica, (Consultor Jurídico), miembro; el cual será el responsable de mantener actualizada y poner a disposición de este comité las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionados o aplicables a este organismo.

- f) Webmaster Departamento de Tecnología de la Información, miembro; el cual será el responsable de publicar el contenido solicitado por el departamento de Comunicación e Imagen, así como la adecuación de los medios web de acuerdo con las NORTIC.
- g) Encargado del Departamento de Producción Digital, miembro; el cual será el responsable de dar seguimiento a los servicios ofrecidos a su cargo a través de los medios web, así como suministrar las estadísticas e insumos para dichos servicios.
- h) Encargada de Servicios al Público, miembro; la cual será la responsable de dar seguimiento a los servicios ofrecidos a su cargo a través de los medios web, así como suministrar las estadísticas e insumos para dichos servicios.
- i) Secretaria del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro; la cual será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los procesos, así como redactar las minutas de las reuniones y los informes para ser presentados al Director Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Las Funciones Generales del Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB) serán las siguientes:

1. Mantener monitoreo constante del estatus de la institución de cara a las certificaciones NORTIC, como son las certificaciones obtenidas, vencidas, o a vencer, nivel de avance en implementaciones de estándares NORTIC, requerimientos o necesidades para implementación y otros que se consideren de importancia por la máxima autoridad.
2. Diseñar, consensuar y aprobar un plan de implementación de todos los estándares NORTIC
3. Designar, con anuencia de la Dirección Nacional, las responsabilidades que sean necesarias para el logro de las metas trazadas en la planificación para la implementación de los estándares NORTIC
4. Realizar revisiones mensuales para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes para asegurar el logro de metas
5. Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y, asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados.
6. Gestionar las informaciones publicadas en el portal institucional y de transparencia de la institución, según, lo establecido en la NORTIC A2:2016 y la Ley 200-04 sobre el libre acceso a la información pública
7. Velar porque se libere información pública en formatos reutilizables en el portal datos.gob.do, según, lo establecido en la nortic A3:2016
8. Asegurar que el Manejo de los medios sociales del organismo se esté llevando de acuerdo al Plan de Medios Sociales y que se estén realizando las publicaciones solicitadas o planificadas
9. Velar porque se publiquen los códigos fuente de software desarrollados internamente en el Repositorio de Software del Estado Dominicano, en cumplimiento de la NORTIC A6:2016
10. Concientizar al personal sobre la importancia de la implementación de los estándares NORTIC.

11. Someter Avances del ITICge y transparencia gubernamental, así como su seguimiento y monitoreo constante.

ARTÍCULO CUARTO: Las Atribuciones Generales del Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB) serán las siguientes:

1. Convocar a reuniones del CAMWEB, tanto a miembros como a no miembros del mismo, para tratar temas que impacten a cualquiera de las responsabilidades establecidas del comité
2. Asignar responsabilidades, a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de esas áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.
3. Escalar a la máxima autoridad, situaciones que pudieran afectar el cumplimiento de las responsabilidades del comité, que no puedan ser resueltas en reuniones ordinarias del comité; Esto incluye situaciones entre miembros del comité y/o situaciones entre el comité y áreas que no formen parte de este.

ARTÍCULO QUINTO: Relación del Comité Administrador de Medios Web (CAMWEB) con la máxima autoridad:

1. Elaborar informe mensual del cumplimiento de las funciones del comité, así como del estatus de la institución de cara a las certificaciones NORTIC, ITICge y Transparencia gubernamental como son las certificaciones obtenidas, vencidas, o a vencer, nivel de avance en implementaciones de estándares NORTIC, requerimientos o necesidades para implementación y otros que se consideren de importancia por la máxima autoridad.
2. Se realizará informe extraordinario en caso de ser solicitado por la máxima autoridad y/o para resaltar logros o situaciones importantes que ameriten su inmediata notificación.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República a los veintidós (22) días del mes de junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Dr. Diómedes Núñez Polanco
Director Nacional